



Superservicios

# Boletín de decisiones

Superintendencia Delegada para  
Energía y Gas Combustible

Tercero trimestre de 2025  
Junio a septiembre de 2025





Este boletín es producido por la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible en el desarrollo de sus funciones de inspección, vigilancia y control. Presenta las sanciones impuestas a los prestadores de servicios públicos domiciliarios durante los meses de **julio, agosto y septiembre de 2025**, tras comprobar incumplimientos de la regulación, los cuales afectaron a usuarios del sector.

**Elaboró:** Dirección de Investigaciones para Energía y Gas Combustible.

**Fecha de publicación:** Octubre de 2025

## Tabla de contenido

<b>Tabla de contenido .....</b>	<b>3</b>
<b>Energía Eléctrica – Recurso.....</b>	<b>5</b>
AIR-E S.A.S E.S.P. ....	5
ENEL Colombia S.A. E.S.P.....	5
<b>Gas Combustible – Sanciones.....</b>	<b>8</b>
BTU Energy S.A.S. E.S.P. ....	8
<b>Gas Combustible – Recursos .....</b>	<b>8</b>
Promotora de Gases del Sur S.A. E.S.P.....	8
Operación Energía y Gas S.A.S. E.S.P. ....	9
Almallano S.A.S. E.S.P....	9



# Energía eléctrica



Superservicios





## Energía Eléctrica – Recurso

### AIR-E S.A.S E.S.P.

Mediante la Resolución SSPD No. 20252400372085 del 31 de julio de 2025, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), confirmó la multa impuesta a la empresa **AIR-E S.A.S. E.S.P (AIR-E)**, por valor de **110.500.000 COP**, al no encontrar elementos que desvirtuaran la responsabilidad que le fue atribuida por realizar el cambio de los equipos de medida del servicio de energía eléctrica de ocho de sus usuarios, sin seguir el procedimiento establecido en su Contrato de Condiciones Uniformes (CCU).

La conducta, calificada como grave, implicó una afectación a la confianza de los usuarios en los procedimientos establecidos y en la certeza del actuar del prestador; al desconocer las garantías que aseguran la transparencia en la prestación del servicio público.

Actualmente, la decisión administrativa se encuentra en firme y contra ella no procede ningún recurso en sede administrativa.



[Resolución SSPD No. 20252400372085 del 31 de julio de 2025](#)

### ENEL Colombia S.A. E.S.P.

Mediante la Resolución No. 20252400471005 del 30 de septiembre de 2025, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), resolvió el recurso de reposición interpuesto por la empresa **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.**, contra la Resolución SSPD No. 20242400587125 del 27 de septiembre de 2024, a través de la cual se le sancionó al encontrarse demostrado que incumplió lo establecido en el artículo 136 de la Ley 142 de 1994 y el numeral 5.2 del Anexo General de la Resolución CREG 015, al incurrir en una falla en la prestación del servicio de energía eléctrica, por cuanto superó el límite de 360 horas de la duración -DIU-. Estas interrupciones fueron percibidas por 5.268 usuarios, en el periodo comprendido entre agosto de 2021 y agosto de 2023.



Al resolverse el recurso de reposición se confirmó integralmente la Resolución SSPD No. 20242400587125 del 27 de septiembre de 2024, por ende, la multa por valor de **433.333.333 COP**, toda vez que no desvirtuaron las conductas probadas.



[Resolución SSPD No. 20252400471005 del 30 de septiembre de 2025](#)



# Gas Combustible



Superservicios





## Gas Combustible – Sanciones

### BTU Energy S.A.S. E.S.P.

Mediante la Resolución SSPD No. 20252400370805 del 31 de julio de 2025, se sancionó a la empresa **BTU ENERGY S.A.S. E.S.P.**, con la imposición de una multa por valor de **310.000.000 COP**, al encontrarse demostrado que incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 4 de la Resolución CREG 023 de 2008, modificado por el artículo 2 de la Resolución CREG 177 de 2011, al no haber operado una planta de envasado de Gas Licuado de Petróleo (GLP), en su condición de distribuidor.

Actualmente, la empresa se encuentra en término para presentar el recurso de reposición frente a la decisión sancionatoria.



[Resolución SSPD No. 20252400370805 del 31 de julio de 2025](#)

## Gas Combustible – Recursos

### Promotora de Gases del Sur S.A. E.S.P.

Mediante la Resolución SSPD No. 20252400416225 del 26 de agosto de 2025, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), resolvió el recurso de reposición interpuesto por la empresa **PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P. (PROGASUR)**, contra la resolución SSPD 20242400481825 del 27 de agosto de 2024, a través de la cual se le sancionó al encontrarse demostrado que no garantizó la estabilidad operativa en su sistema de transporte de gas natural en el gasoducto denominado Ramal Pradera/ Jamundí – Popayán, en el periodo comprendido entre el 26 de agosto y el 30 de octubre de 2021, dado que PROGASUR entregó en

923 ocasiones el gas natural a Alcanos, en el punto de salida Popayán, con una presión por debajo de 150 psi, enmarcada en el rango 4, siendo esta inferior a la contratada en el Contrato de Transporte en Firme de Gas Natural del 1 de junio de 2011, celebrado entre PROGASUR y ALCANOS, sin que existiera justificación de ello.

Al resolverse el recurso de reposición se confirmó integralmente la Resolución SSPD No. 20242400481825 del 27 de agosto de 2024, por ende, la multa por valor de 1.430.000.000 COP, toda vez que no desvirtuó la conducta probada.

La Resolución SSPD No. 20242400481825 del 27 de agosto de 2024, mediante la cual se impuso la sanción referida, quedó en firme el 28 de agosto de 2025.



[Resolución No. 20252400416225 del 26 de agosto de 2025](#)

### Operación Energía y Gas S.A.S. E.S.P.

Mediante la Resolución No. 20252400415955 del 26 de agosto de 2025, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), resolvió el recurso de reposición interpuesto por la empresa **OPERACIÓN ENERGIA Y GAS S.A.S. E.S.P.**, contra la Resolución SSPD No. 20242400453445 del 15 de agosto de 2024 a través de la cual se le sancionó al encontrarse demostrado que no suministró oportunamente información requerida por la SSPD y al no reportar oportunamente en el SUI varios formatos. Consecuentemente, al resolverse el recurso de reposición se confirmó integralmente la Resolución SSPD No. 20242400453445 del 15 de agosto de 2024, por ende, la multa por valor de **227.500.000 COP**, toda vez que la empresa sancionada no desvirtuó las conductas probadas.



[Resolución SSPD No. 20252400415955 del 26 de agosto de 2025](#)

### Almallano S.A.S. E.S.P..

Mediante la Resolución No. 20252400456295 del 18 de septiembre de 2025, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), resolvió el recurso de reposición interpuesto por la empresa **ALMALLANO S.A.S. E.S.P.**, contra la Resolución SSPD No. 20242400550225 del 17 de



septiembre de 2024, a través de la cual se le sancionó al encontrarse demostrado que no reportó oportunamente en el SUI varios formatos. Consecuentemente, al resolverse el recurso de reposición se confirmó integralmente la Resolución SSPD No. 20242400550225 del 17 de septiembre de 2024 y, por ende, la multa por valor de **227.500.000 COP**, toda vez que no desvirtuaron las conductas probadas



[Resolución SSPD No. 20252400456295 del 18 de septiembre de 2025](#)



**Superservicios**

Ministerio de Minas y Energía

Carrera 18 No. 84 – 35

Bogotá D.C, Colombia

(+57) 601-745-6011

[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

[sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)

